

HECHO RELEVANTE

SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración celebrado el pasado 19 de mayo de 2009, se convoca Junta General ordinaria de accionistas de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., para su celebración en Madrid, en el Hotel Auditorium Madrid, sito en la Avenida de Aragón, número 400, 28022 - Madrid, a las doce horas del día 27 de junio de 2009, en primera convocatoria, y en su caso de no obtenerse quórum suficiente, en el mismo lugar y hora, el día 29 de junio de 2009, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y, en su caso adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y de flujo de efectivo y memoria) y de la gestión social de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello recibido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008.
- 2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del Ejercicio 2008.
- 3º.- Nombramiento, en su caso, del Auditor de Cuentas de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A y su Grupo Consolidado para los ejercicios 2009, 2010 y 2011.
- 4º.- Sujeción al Régimen Especial de Consolidación Fiscal, en su caso, de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

- 5º.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A., todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 30 de junio de 2008.
- 6º.- Modificación, en su caso, de los Estatutos Sociales.
- A. Modificación del artículo 28º de los Estatutos Sociales (“CONSTITUCIÓN”).
 - B. Modificación del artículo 53º de los Estatutos Sociales (“CUENTAS ANUALES”).
- Cada uno de los apartados (A y B) será objeto de votación por separado.
- 7º.- Modificación, en su caso, del artículo 15º del Reglamento de la Junta General de Accionistas (“Constitución de la Junta General. Supuestos especiales”).
- 8º.- Fijación de la retribución del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos Sociales.
- 9º.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.
- 10º.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 114 del mismo texto legal.

Antes de iniciar el turno de deliberaciones y la exposición de los asuntos que comprenden el Orden del Día, se procederá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, a presentar el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de la Sociedad.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Cualquier accionista que lo desee podrá examinar en el domicilio social, consultar la página web de la Sociedad (www.solariaenergia.com) y solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito, de la siguiente información:

- El texto íntegro de la convocatoria de la Junta General.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos, correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta General, formuladas por el Consejo de Administración.
- Las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores correspondiente al Ejercicio 2008, así como las cuentas consolidadas, el informe de gestión del Grupo y el informe de los auditores relativos al mismo ejercicio.
- La declaración de responsabilidad sobre las cuentas anuales.
- Las reglas aplicables para la delegación del voto a través de medios de comunicación a distancia, así como la asistencia remota a la Junta.
- Los informes de los administradores necesarios para la adopción de los acuerdos comprendidos en el Orden del Día que así lo requieren y el texto íntegro de las modificaciones estatutarias que se proponen.
- El informe de los administradores sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General, así como el texto íntegro de las modificaciones propuestas.
- El Informe Anual sobre Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del 31 de marzo de 2009.

- El Informe Anual del Comité de Auditoría correspondiente al ejercicio 2008.
- EL informe explicativo de la información adicional incluida en el Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. A estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares a que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho, deberán remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social a la atención de la Secretaría General (c/ Velázquez, nº 47, 28001 de Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta los accionistas titulares de, al menos, setecientas acciones, que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. A fin de acreditar su titularidad y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, los accionistas deberán solicitar, desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la Junta, a las entidades adheridas al correspondiente registro contable, el certificado de legitimación o tarjeta de asistencia a la misma. Los accionistas titulares de menos de setecientas acciones podrán agruparse y conferir su representación a otros accionistas, de manera que así completen, al menos, setecientas acciones. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para esta Junta General y constar por escrito.

PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.

El Consejo de Administración, al amparo de la habilitación conferida por los artículos 33 de los Estatutos Sociales y 24 del Reglamento de la Junta, ha autorizado el siguiente procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos de representación y voto por medios de comunicación a distancia en la Junta General de Accionistas:

1. Representación a través de medios de comunicación a distancia.

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación en otra persona que no necesitará ser accionista, por cualquiera de los medios que se indican seguidamente.

Entrega o correspondencia postal

La representación se conferirá rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social de la Sociedad (Velázquez, 47 – 28006, Madrid).

Se entenderá conferida a favor del Presidente del Consejo de Administración, o el miembro del Consejo que éste designe, toda delegación de representación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega. No se podrá tener en la Junta más que un representante.

Medios electrónicos

La representación podrá otorgarse electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.solariaenergia.com). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por los accionistas para el ejercicio de este

derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de delegación, deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica de Moneda y Timbre (FNMT), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Acreditación de la representación

El representante designado que asista a la Junta deberá acreditar su identidad en la misma forma exigida a los accionistas asistentes.

El representante sólo podrá ejercer la representación y voto mediante su presencia física en la Junta.

2. Voto por medios de comunicación a distancia

Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto, sin necesidad de asistir a la Junta General, utilizando los medios que seguidamente se indican. Los accionistas que emitan así su voto serán considerados como presentes a los efectos de la Constitución de la Junta.

Entrega o correspondencia postal

El ejercicio del derecho de voto por este procedimiento se realizará rellenado el apartado incluido al efecto en la tarjeta de asistencia, que podrá entregarse en la entidad depositaria de las acciones que la hubiese expedido, para su ulterior remisión por ésta a la Sociedad, o bien podrá entregarse en el domicilio social de la propia Sociedad (Velázquez, 47, Madrid) o remitirse a dicho domicilio social por correspondencia postal.

En caso de que en la tarjeta de asistencia no se indique por el accionista el sentido de su voto, se entenderá que el accionista vota a favor de cada una de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con el orden del día publicado en la convocatoria.

Medios electrónicos

El voto podrá emitirse a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.solariaenergia.com). En la misma se explica detalladamente el

procedimiento a seguir por los accionistas para el ejercicio de este derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de voto, deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica de Moneda y Timbre (FNMT), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

3. Normas comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia.

Tarjeta de asistencia

El documento electrónico de delegación de representación o emisión de voto tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y en esta convocatoria, la consideración de certificado de legitimación o tarjeta de asistencia.

La Sociedad se reserva el derecho de contrastar la información proporcionada por cada accionista con la que facilite la entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal –Iberclear-). En caso de discrepancia entre el número de acciones comunicado por el accionista que emite su delegación o voto mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones comunicado por Iberclear.

Personas Jurídicas

En caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista.

Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, tanto las alegaciones conferidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del 26 de junio de 2009.

Revocación y prelación

- i. La asistencia física a la Junta del accionista, así como la que se derive del voto emitido a distancia, supone la revocación de cualquier delegación de representación, cualquiera que sea la fecha de ésta.
- ii. La representación y el ejercicio del derecho de voto son siempre revocables, debiendo efectuarse de forma expresa y a través del mismo medio empleado para su emisión, dentro del plazo establecido para dicha emisión.
- iii. La emisión de voto por medio electrónico prevalecerá, en todo caso, sobre la que el mismo accionista efectúe mediante entrega o correspondencia postal y hará ineficaz la representación que otorgue por cualquiera de los medios admitidos.

Responsabilidad de la custodia del certificado electrónico y de los dispositivos de creación de firma

- i. Es responsabilidad exclusiva del accionista la utilización responsable de sus datos de creación de firma electrónica y la custodia del certificado electrónico para el ejercicio de sus derechos de representación o voto a distancia por medio electrónico.
- ii. Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido, ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica.

Disponibilidad del servicio

- i. La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.
- ii. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas en las líneas de comunicación, fallos de conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que pudieran dificultar o impedir al accionista el ejercicio de sus derecho de voto o representación a distancia.

Protección de datos

Los datos de carácter personal que los accionistas o representantes de los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial, y en su caso de la representación existente.

Asimismo, se informa a los accionistas o representantes de los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero automático propiedad de la Sociedad sobre el que los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad (Velázquez, 47, 28006 – Madrid).

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se informa a los accionistas que la Junta se celebrará, previsiblemente, en segunda convocatoria.

Madrid, 19 de mayo de 2009
Secretario del Consejo de Administración
D. Manuel de Vicente-Tutor Rodríguez.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.,
SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Punto Primero del Orden del Día:

“Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y de flujo de efectivo y memoria) y de la gestión social de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello recibido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008”.

- a) Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- b) Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y de flujo de efectivo y memoria) y de la gestión social de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello recibido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008.
- c) Las Cuentas Anuales que se someten a examen y aprobación por la Junta General de Accionistas coinciden con las auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. auditores de la Sociedad y de su Grupo consolidado y que fueron firmadas por todos los Consejeros en la reunión del Consejo de Administración de 31 de marzo de 2009.

Punto Segundo del Orden del Día:

“Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del Ejercicio 2008”.

Se propone aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008:

Resultado del ejercicio: **MILES DE EUROS**

Pérdidas **17.654**

Aplicación del Resultado:

Resultados Negativos de Ejercicios

Anteriores: **17.654**

Punto Tercero del Orden del Día:

“Nombramiento, en su caso, del Auditor de Cuentas de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A y su Grupo Consolidado para los ejercicios 2009, 2010 y 2011”.

Se informa a los Sres. Accionistas que el nombramiento de los auditores de la compañía para la auditoría de las Cuentas Anuales ordinarias y consolidadas, ha expirado con la auditoría de las Cuentas Anuales del pasado ejercicio.

En consecuencia, se somete a la consideración de la Junta General la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, a instancias del Comité de Auditoría, de designar a la firma KPMG por un periodo inicial de tres (3) años, como Auditor de Cuentas para las verificaciones de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades y que se iniciará en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Se hace constar que KPMG Auditores, S.L., está inscrita con el número S0702 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 95, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Hoja M-188.007, y con C.I.F. número B-78510153.

Punto Cuarto del Orden del Día:

“Sujeción al Régimen Especial de Consolidación Fiscal, en su caso, de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo”.

Se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas el acogimiento de la Sociedad al régimen de consolidación fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, para el ejercicio social que se iniciará el 1 de enero de 2010. El Grupo fiscal estaría integrado por Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A., como sociedad dominante, y por las siguientes sociedades dependientes:

Razón Social	CIF
Planta Solar Puertollano 3, S.L.	B84808195
Planta Solar Puertollano 4, S.L.	B84808237
Planta Solar Puertollano 5, S.L.	B84808260
Planta Solar Puertollano 6, S.L.	B84808252
Planta Solar Puertollano 7, S.L.	B84808286
Planta Solar Puertollano 8, S.L.	B84808310
Planta Solar Puertollano 9, S.L.	B84808336
Planta Solar Puertollano 10, S.L.	B84808344
Planta FV 1, S.L.U.	B85481489
Planta FV 2, S.L.U.	B85481414
Planta FV 3, S.L.U.	B85481547
Planta FV 4, S.L.U.	B85481588
Planta FV 5, S.L.U.	B85482867
Planta FV 6, S.L.U.	B85482909
Planta FV 7, S.L.U.	B85482925

Razón Social	CIF
Planta FV 8, S.L.U.	B85482933
Planta FV 9, S.L.U.	B85482958
Planta FV 10, S.L.U.	B85482966
Planta FV 11, S.L.U.	B85482974
Planta FV 12, S.L.U.	B85482982
Planta FV 13, S.L.U.	B85483022
Planta FV 14, S.L.U.	B85483048
Planta FV 15, S.L.U.	B85483071
Planta FV 16, S.L.U.	B85483089
Planta FV 17, S.L.U.	B85483105
Planta FV 18, S.L.U.	B85483147
Planta FV 19, S.L.U.	B85483162
Planta FV 20, S.L.U.	B85483170
Globasol Villanueva 1, S.L.	B85217214
Técnicas Ambientales del Norte, S.L.	B83899088
Magacela Solar 1, S.L.	B85217149

Punto Quinto del Orden del Día:

“Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 30 de junio de 2008”.

Autorizar, con efectos desde el 1 de julio de 2009, a SOLARIA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de

las circunstancias del artículo 42, párrafo 1, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización y, en los términos que a continuación se indican:

- i. La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posee la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social;
- ii. El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al acuerdo de la Junta General de Accionistas; y
- iii. El contravalor mínimo será su valor nominal y el contravalor máximo el que resulte de incrementar en un 10 por ciento la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el art. 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Queda sin efecto, desde el 1 de julio de 2009, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo por acuerdo de la Junta General de la Sociedad celebrada el día 30 de junio de 2008.

Punto Sexto del Orden del Día:

“Modificación, en su caso, de los Estatutos Sociales.”

A. Modificación del artículo 28º de los Estatutos Sociales (“CONSTITUCIÓN”).

De conformidad con el informe de los administradores, que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General, se propone dar nueva redacción al artículo 28º de los Estatutos Sociales de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

La reforma del mencionado artículo tiene como finalidad adaptar su contenido a la nueva redacción otorgada al artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 3/2009,

de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, que añade a los supuestos especiales de constitución de la Junta General regulados en la anterior normativa, los de supresión o limitaciones del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, cesión global del activo y pasivo, y traslado de domicilio social al extranjero.

A estos efectos se propone la modificación del párrafo 2º del artículo 28 de los Estatutos Sociales, cuya redacción completa pasaría a ser la siguiente:

“ARTÍCULO 28.- CONSTITUCIÓN

La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cualquiera sea el capital concurrente.

Sin embargo, para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, **la cesión global de activo y pasivo, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero** y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente el veinticinco por ciento de dicho capital.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia de conformidad con lo previsto en el artículo 33 siguiente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la junta general de que se trate.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la junta general no afectarán a la validez de su celebración”.

B. Modificación del artículo 53º de los Estatutos Sociales (“CUENTAS ANUALES”).

De conformidad con el informe de los administradores, que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General, se propone dar nueva redacción al artículo 53º de los Estatutos Sociales de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

La reforma del mencionado artículo tiene como finalidad adaptar su contenido a la nueva redacción del artículo 172 de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su

armonización internacional con base a la normativa de la Unión Europea, que modifica el contenido de las cuentas anuales.

A estos efectos se propone la modificación del párrafo 2º del artículo 53 de los Estatutos Sociales, cuya redacción completa pasaría a ser la siguiente:

“ARTÍCULO 53.- CUENTAS ANUALES

El órgano de administración deberá formular en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales deberán ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones legales, y deberán estar firmadas por los administradores de la Sociedad.

A partir de la convocatoria de la junta, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas. El anuncio de la junta mencionará expresamente este derecho”.

Cada uno de los apartados (A y B) será objeto de votación por separado.

Punto Séptimo del Orden del Día:

“Modificación, en su caso, del artículo 15º del Reglamento de la Junta General de Accionistas (“Constitución de la Junta General. Supuestos especiales”)”.

De conformidad con el informe de los administradores, que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General, se propone dar nueva redacción al artículo 15º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

La finalidad de esta modificación es, de manera coordinada con la propuesta de modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales contenida en el punto 6º del Orden del Día, adaptar el contenido del artículo 15 del Reglamento de la Junta General a la nueva redacción del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles que añade a

los supuestos especiales de constitución de la Junta General regulados en la anterior normativa, los de supresión o limitaciones del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, cesión global del activo y pasivo, y traslado de domicilio social al extranjero.

A estos efectos se propone la modificación del párrafo 2º del artículo 15 de los Estatutos Sociales, cuya redacción completa pasaría a ser la siguiente:

“Artículo 15.- Constitución de la Junta General. Supuestos especiales:

La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cualquiera sea el capital concurrente.

Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión, la disolución y liquidación de la Sociedad, **la cesión global de activo y pasivo, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero** y, en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado de la junta general.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la junta general no afectarán a la validez de su celebración”.

Punto Octavo del Orden del Día:

“Fijación de la retribución del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos Sociales”

Proponer como retribución dineraria a percibir por el Consejo de Administración de la Sociedad en el Ejercicio 2009, atendiendo a la actual situación económica, la cantidad de 490.000.-€, de manera que quede congelada en los mismos términos que 2008.

La distribución concreta de dicha cantidad entre sus miembros será fijada por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Punto Noveno del Orden del Día:

“Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.”

Facultar tan ampliamente como en Derecho sea menester al Presidente del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración para que juntos o a solas e indistintamente, procedan a desarrollar, ejecutar, interpretar, y si es el caso, subsanar, los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizando las actuaciones que fuesen pertinentes para la ejecución e inscripción registral de los acuerdos.

Punto Décimo del Orden del Día:

“Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 114 del mismo texto legal.”

Aunque se propone aprobar el acta de la Junta en cualquier de las formas establecidas en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas se informa a los accionistas que el Consejo de Administración tiene el propósito de requerir la presencia del Notario para que levante acta de la misma.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (PUNTO 6º DEL ORDEN DEL DÍA)

1. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas (“LSA”) el presente informe se formula por el Consejo de Administración celebrado el día 19 de mayo de 2009 para justificar la propuesta de modificación de los artículos 28 y 53 de los Estatutos Sociales de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación de los Estatutos Sociales cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas tiene como finalidad introducir determinadas mejoras técnicas en el texto de los Estatutos Sociales como consecuencia de las recientes reformas de la normativa societaria, que afectan a los artículos 28 y 53 de los Estatutos Sociales.

En relación con el artículo 28, relativo a la constitución de la Junta, se propone la modificación del párrafo segundo que regula los supuestos especiales de constitución de la Junta con el fin de incluir los nuevos supuestos añadidos por la Ley 3/2009, de 3 de abril, *sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles*, a través de su Disposición Final Primera.15, que modifica el apartado primero del artículo 103 LSA.

En este sentido, la nueva normativa incrementa el número de supuestos que exigen un quórum reforzado de Constitución de la Junta General, añadiéndose a los ya regulados en la anterior normativa (emisión de obligaciones, transformación, fusión, escisión, aumento o reducción de capital social, o modificaciones estatutarias), los de supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, cesión global del activo y pasivo, y traslado de domicilio social al extranjero.

Asimismo se propone la modificación del artículo 53 de los Estatutos Sociales, relativo a las cuentas anuales, con el fin de adaptarlo a la nueva redacción otorgada al artículo 172 LSA por la Ley 16/2007 de 4 de julio, *de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea*, que regula el contenido de las cuentas anuales añadiendo al balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria dos nuevos documentos contables: un estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio y un estado de flujos de efectivo.

A estos efectos, se propone eliminar la referencia que se hace en el párrafo segundo de dicho artículo 53 de los Estatutos Sociales a que las cuentas anuales “*comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria*”.

Se acompaña al presente informe a efectos comparativos la redacción actual y la propuesta de redacción de los mencionados artículos de los Estatutos Sociales:

<p style="text-align: center;">TEXTO ACTUAL</p>	<p style="text-align: center;">MODIFICACIÓN PROPUESTA</p>
<p style="text-align: center;">“ARTÍCULO 28.- CONSTITUCIÓN”</p> <p>La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cualquiera sea el capital concurrente.</p> <p>Sin embargo, para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al</p>	<p style="text-align: center;">“ARTÍCULO 28.- CONSTITUCIÓN”</p> <p>La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cualquiera sea el capital concurrente.</p> <p>Sin embargo, para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero y, en general cualquier</p>

menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente el veinticinco por ciento de dicho capital.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia de conformidad con lo previsto en el artículo 33 siguiente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la junta general de que se trate.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la junta general no afectarán a la validez de su celebración”.

modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente el veinticinco por ciento de dicho capital.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia de conformidad con lo previsto en el artículo 33 siguiente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la junta general de que se trate.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la junta general no afectarán a la validez de su celebración”.

<p style="text-align: center;">TEXTO ACTUAL</p>	<p style="text-align: center;">MODIFICACIÓN PROPUESTA</p>
<p>ARTÍCULO 53.- CUENTAS ANUALES</p> <p>El órgano de administración deberá formular en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.</p> <p>Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones legales, y deberán estar firmados por los administradores de la Sociedad.</p> <p>A partir de la convocatoria de la junta, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas. El anuncio de la junta mencionará expresamente este derecho”.</p>	<p>ARTÍCULO 53.- CUENTAS ANUALES</p> <p>El órgano de administración deberá formular en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.</p> <p>Las cuentas anuales deberán ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones legales, y deberán estar firmadas por los administradores de la Sociedad.</p> <p>A partir de la convocatoria de la junta, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas. El anuncio de la junta mencionará expresamente este derecho.</p>

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL (PUNTO 7º DEL ORDEN DEL DÍA)

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración celebrado el día 19 de mayo de 2009 para justificar la propuesta de modificación del artículo 15 del Reglamento de la Junta General de SOLARIA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación del artículo 15 cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas tiene como finalidad adaptar su contenido, de manera coordinada con la propuesta de modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales que se ha puesto a disposición de los señores accionistas, a la nueva redacción del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgada por la Ley 3/2009, de 3 de abril, *sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles* a través de su Disposición final primera.15, que modifica el apartado primero del artículo 103 LSA, que añade a los supuestos de quórum especial de constitución de la Junta General regulados en la anterior normativa, los de supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, cesión global del activo y pasivo, y traslado de domicilio social al extranjero.

En este sentido, se propone la modificación del artículo 15 que regula los supuestos especiales de constitución de la Junta con el fin de incluir nuevos supuestos añadidos por la mencionada Ley 3/2009.

Se acompaña al presente informe a efectos comparativos la redacción actual y la propuesta de nueva redacción del artículo 15 del Reglamento de la Junta General:

TEXTO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 15.- Constitución de la Junta General. Supuestos especiales:</p> <p>La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cualquiera sea el capital concurrente.</p> <p>Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión, la disolución y liquidación de la Sociedad, y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos</p>	<p>Artículo 15.- Constitución de la Junta General. Supuestos especiales:</p> <p>La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cualquiera sea el capital concurrente.</p> <p>Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión, la disolución y liquidación de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero y, en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.</p>

del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado de la junta general.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la junta general no afectarán a la validez de su celebración.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado de la junta general.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la junta general no afectarán a la validez de su celebración.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (“SOLARIA”) EXPLICATIVO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL INFORME DE GESTIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116 bis DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, se elabora el presente informe explicativo sobre las siguientes cuestiones:

- a. La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente;**

El capital social de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. (“Solaria”) es de un millón once mil cuatrocientos sesenta y siete euros (1.011.467,00 €) y se encuentran íntegramente suscrita y desembolsada. El capital social está integrado por 101.146.667 acciones, de 0.01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta y pertenecientes a una misma clase.

De acuerdo al artículo 5 de los Estatutos Sociales, todas las acciones otorgan a sus titulares los mismos derechos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de los Estatutos Sociales, tienen derecho de asistencia a la Junta General, todos aquellos accionistas titulares de al menos 700 acciones –o, si dicho número de acciones fuera superior al uno por mil del capital social, el menor número de acciones que represente dicho uno por mil– siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación, al menos, a la fecha señalada para su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

- b. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores;**

No existen restricciones a la transmisibilidad de valores, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Las acciones y los derechos económicos que deriven de ellas, incluido el de suscripción preferente, son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.

Como entidad cotizada, la adquisición de participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la CNMV, conforme a al artículo 53 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, al artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y Circular 2/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV, que prevén como primer umbral de notificaciones el 3% del capital o de los derechos de voto.

c. Las participaciones significativas en el capital directas o indirectas;

El Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en algún mercado secundario oficial o en otro mercado regulado por la Unión Europea, modificó el escenario de comunicación de las participaciones significativas en entidades cotizadas.

Tras la entrada en vigor de la referida norma los accionistas que adquieran o transmitan acciones que atribuyen derechos de voto de un emisor deberán notificarlo cuando a resultas de dichas operaciones alcancen o sobrepasen los umbrales del 3%, 5%, 10%, 20%, 25%, 30%, 35%, 40%, 45%, 50%, 60%, 70%, 75%, 80% y 90%.

A continuación se expone, de acuerdo con la información remitida por los propios accionistas a la CNMV, la relación de accionistas significativos de Solaria:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de votos indirectos	% sobre el total del derecho de voto
SOLARIA DTL CORPORACIÓN, S.L.	62.235.544	0	61,530

d. Cualquier restricción del derecho de voto;

La Sociedad no tiene establecidas restricciones a los derechos de voto de sus acciones distintas a las que se establecen con carácter general para las Sociedades Anónimas.

e. Los pactos parasociales;

No existen pactos parasociales.

f. Los normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad;

Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones correspondientes.

Duración

La duración del cargo de consejero, sin perjuicio de la posible reelección indefinida por períodos de igual duración máxima, es de cuatro años para todos los Consejeros.

Selección

El consejero debe de ser persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia.

Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, así como las decisiones de nombramiento provisional que adopte el Consejo de conformidad con la Ley y los Estatutos, requerirán la propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con un procedimiento formal y transparente.

Nombramiento

El Consejo de Administración se compone de cuatro vocales como mínimo y de doce como máximo, nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en Reglamento del Consejo.

En virtud de Acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada 27 de mayo de 2007 se fijó el número de miembros del Consejo en seis.

El nombramiento puede recaer en personas físicas o jurídicas, sean o no accionistas de la Sociedad. La Junta General podrá fijar periódicamente el número efectivo de vocales del Consejo de Administración dentro de los límites mínimo y máximo señalados.

Cese

El reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, regula las causas y el procedimiento de cese y dimisión de los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y formalizar ante el Consejo de Administración, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- I. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- II. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- III. Cuando resulten gravemente amonestados por el consejo de administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- IV. Cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo cuando un consejero dominical se deshaga de su participación en la Sociedad).
- V. En el caso de los consejeros externos dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo deberán hacer cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros externos dominicales.

Cuando ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato deberá explicar las razones en una carta remitida a todos los miembros del consejo.

Modificación de Estatutos

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales las mayorías que se requieren para la válida constitución y adopción de acuerdos en Solaria son las generales que requiere la Ley de Sociedades Anónimas (Artículos 103 y 144 LSA).

La concurrencia de requisitos que se exigen en base a lo anterior son los siguientes:

- Que el Consejo de Administración o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta formulen un informe escrito, con la justificación de la misma.
- Que se exprese en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos cuya modificación se propone, así como el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, el texto integro de la modificación de la propuesta y el informe sobre la misma y el de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.
- Que el acuerdo sea adoptado por la Junta General, ordinaria o extraordinaria, y será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente el veinticinco por ciento de dicho capital.
- En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el Boletín Oficial del mismo.

g. Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones;

Los Consejeros ejecutivos ostentan amplios poderes de representación y administración acordes con las características y necesidades de los cargos que ostentan.

Por otro lado la Junta General ordinaria de 30 de Junio de 2008 acordó como punto Quinto del Orden del Día autorizar al Consejo de Administración, para la realización de operaciones de adquisición derivativa de acciones propias a través de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades dominadas por Solaria, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas (artículo 75 LSA).

La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posee la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social. El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al acuerdo de la Junta General de Accionistas; y el precio mínimo será su valor nominal y el precio máximo

el 100 por 100 de la cotización de la acción en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición.

Esa misma Junta acordó como punto Séptimo del Orden del Día facultar tan ampliamente como en Derecho sea menester al Presidente del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración para que juntos o a solas e indistintamente, procedan a desarrollar, ejecutar, interpretar, y si es el caso, subsanar, los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizando las actuaciones que fuesen pertinentes para la ejecución e inscripción registral de los acuerdos.

- h. Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad as raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad esta información;**

No existen acuerdos del tipo referido celebrados por la Sociedad.

- i. Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

La Sociedad ha acordado cláusulas de indemnización con dos de sus empleados en caso de despido improcedente, los importes de estas indemnizaciones están acordados en base a sus remuneraciones.

Para el resto de administradores y directivos no existen acuerdos como los referidos, existiendo para ellos sólo a su favor lo que corresponde de acuerdo con la normativa general laboral aplicable.